

LA FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA ESPAÑA CONTEMPORÁNEA: POLÍTICAS, AGENTES E INSTITUCIONES

Vocational training in contemporary Spain: Policies, Agents and Institutions

Paulí DÁVILA BALSERA, Luis María NAYA GARMENDIA e Hilario MURUA CARTÓN
Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibersitatea UPV/EHU¹
Correo-e: pauli.davila@ehu.es; luisma.naya@ehu.es; hilario.murua@ehu.es

Recepción: 5 de diciembre de 2013. Envío a informantes: 13 de diciembre de 2013.

Fecha de aceptación definitiva: 30 de enero de 2013

Bibliid. [0212-0267 (2014) 33; 43-74]

RESUMEN: La formación profesional en España ha alcanzado una tardía formalización dentro del sistema educativo. Esta situación se explica por los contextos económicos que evolucionan desde el sector agrícola al desarrollo industrial de determinadas zonas, que son las que tienen una mejor red de escuelas profesionales. En este artículo se abordan tres niveles de análisis: el primero, relativo a la política y legislación educativa, para remarcar el proceso de formalización; el segundo, centrado en la importancia de la Iglesia en este sector, y, tercero, el papel jugado por la Organización Sindical durante el franquismo. Así, queda patente la intervención de los diferentes agentes que han contribuido al desarrollo de la Formación Profesional en España hasta la Ley General de Educación de 1970.

PALABRAS CLAVE: Formación Profesional, legislación educativa, centros de enseñanza profesional, España.

ABSTRACT: The vocational training in Spain has reached a late formalization in the educational system. This situation is explained by the economical contexts that evolve from the agricultural sector to the industrial development of certain zones, which are those who have a better network of vocational schools. In this article

¹ Este artículo es resultado de un proyecto de investigación financiado por el Ministerio de Educación y Ciencia, proyecto número EDU-2010-15218. Los autores son miembros del Grupo de Estudios Históricos y Comparados en Educación – Garaian, reconocido por el Gobierno Vasco con el número IT 603/13 y de la Unidad de Formación e Investigación «Educación, Cultura y Sociedad (UFI 11/54)» de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibersitatea UPV/EHU.

three levels of analysis are addressed: the first one, related to the politics and educational legislation, in order to notice the process of formalization; the second one, focused on the relevance of the Church on this sector and, the third one is the role played by the Union Organization during the Franco's regime. In this way, the intervention of the different agents who have contributed to the development of the vocational training in Spain remains clear up to the General Law of Education of 1970.

KEY WORDS: Vocational Training, Educational Legislation, Vocational Training Centres, Spain.

I. Introducción

AL ADENTRARNOS EN LA BIBLIOGRAFÍA sobre la formación profesional, una de las cuestiones que más nos sorprende es que, a diferencia de lo que ocurre con otros niveles del sistema de enseñanza, mucho más delimitados y con perfiles más específicos, es necesario definirla. La dificultad de esta tarea se encuentra, sobre todo, en poder definir un objeto de estudio reconocible, que permita su estudio histórico, lejos ya de las relaciones laborales y de aprendizaje características de los gremios, por ejemplo, o de los límites de edad. En la época contemporánea, y sobre todo a partir de la formalización de los sistemas educativos con sus diferentes niveles de enseñanza, la formación profesional se ha desarrollado en sus márgenes hasta fechas muy recientes. Se trata, por lo tanto, de un campo fronterizo entre el mundo del trabajo y la educación, donde pueden apreciarse relaciones más o menos regladas, pero que no se integran en el sistema educativo general hasta el último tercio del siglo XX.

Existe, por lo tanto, una «enorme complejidad terminológica»² que se complementa con una ambigüedad institucional y pluralidad de dependencias administrativas, además de la escasa valoración social que ha tenido este tipo de enseñanza, o la confusión con la educación de adultos. Si a ello le añadimos su relación con la enseñanza popular, con la que guarda vínculos con la formación de obreros, dicha complejidad aumenta³. Tal es la situación que Rodríguez Herrero⁴, por ejemplo, dedica todo un capítulo a aclarar la terminología, creando un «mapa conceptual», para discernir entre los dos ámbitos con los que se relaciona: el sistema productivo, que exige la posesión de unas habilidades profesionales, y el sistema educativo, que debe proveerlas. Para aclarar esta situación en el ámbito de la enseñanza pública, este autor se embarca en una clasificación, optando por diversos criterios: según el modo de adquisición, el tiempo de duración o los destinatarios. Es decir, nos facilita la comprensión del complejo mapa de instituciones, planes y programas que se desarrollaron durante el franquismo, pero que también resulta útil para aclarar la ambigüedad de la que estamos hablando. Relacionadas las diferentes modalidades de formación profesional con su duración, entre 1930 y 1990,

² DELGADO, P.: *Formación profesional, educación y trabajo. Retrospectiva de las Universidades Laborales*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2012, p. 24.

³ TIANA, A.: «The concept of popular education revisited – or what do we talk about when we speak of popular education», *Paedagogica Historica*, vol. 47, n. 1-2 (2011), pp. 15-33.

⁴ RODRÍGUEZ HERRERO, J. J.: *La formación profesional en España 1939-1982*, Salamanca, Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León, 1997, pp. 17-39.

se nos ofrece una clara visión de las continuidades y su pluralidad de dependencias ministeriales en un momento clave para su formalización dentro del sistema educativo.

Por otra parte, la evolución de la formación profesional industrial se ha considerado un elemento fundamental en el éxito de los procesos de industrialización y los estudios realizados sobre la movilidad social y la financiación confirman la relación existente entre una mano de obra cualificada y los procesos de industrialización y modernización. Esta cuestión afecta no solo a las clases medias, sino también a los obreros y, en menor medida, a la formación profesional de las mujeres. Esta tesis ha sido confirmada tanto por estudios globales, como por estudios locales⁵.

Abordar un panorama tan complejo no entra en los objetivos de este trabajo, en el que nos centraremos en la formación profesional en tres ámbitos. Así, en primer lugar, expondremos una panorámica general sobre la política y legislación, para luego abordar dos temáticas que nos parece interesante resaltar: la formación profesional y el papel jugado por las órdenes y congregaciones religiosas; y, en segundo lugar, la labor desarrollada por la Organización Sindical durante el franquismo, tanto a través de la Obra Sindical como del programa de Formación Profesional Acelerada. Con ello pretendemos ofrecer dos miradas escasamente trabajadas y que complementan otros trabajos existentes sobre la formación profesional en España. De esta manera subrayamos la implicación de los agentes estatales, eclesiásticos y sindicales, con sus diferentes vínculos con empresarios e instituciones para la promoción de la formación profesional⁶.

2. Política y legislación sobre Formación Profesional

La España Contemporánea hasta el siglo XX, en cuanto a su estructura productiva, estaba dominada por el sector agrícola. A partir del primer tercio de dicho siglo comienzan a reconocerse ciertos rasgos que nos permiten hablar de un proceso de modernización. Los obreros industriales eran realmente escasos y, al igual que en otros países de Europa, presentaban un mismo problema fundamental: su falta de cualificación. En las regiones más industrializadas, como Cataluña, el País Vasco o Asturias, comienza a apreciarse un aumento en el sector industrial y de servicios en la segunda mitad del siglo XIX, y hasta los años treinta del siglo XX.

⁵ LOZANO, C.: *Ideología, política y realidad económica en la formación profesional industrial española (1857-1936)*, Barcelona, Editorial Milenio, 2007; LOZANO, C.: «Politiques sobre formació professional a Espanya, 1857-1931: legislació i practiques educatives», *Recerques*, 47-48 (2003-2004), pp. 215-242; LOZANO, C.: «El gasto público en formación profesional industrial en España (1857-1935)», *Investigaciones de Historia Económica*, 11 (2008), pp. 39-73; RICO, M. L.: «Mujer, enseñanza profesional y modernización en España (1880-1930)», *Historia Contemporánea*, 41 (2010), pp. 447-480; RICO, M. L.: «La formación profesional y las clases medias técnicas en España (1924-1931)», *Hispania. Revista Española de Historia*, 240 (2012), pp. 119-146; DÁVILA, P.: «Las Escuelas de Artes y Oficios y el proceso de modernización en el País Vasco, (1879-1929)», *Historia de la Educación*, 18 (1999), pp. 191-215 y DÁVILA, P.: *Las Escuelas de Artes y Oficios y el Proceso de Modernización en el País Vasco, 1879-1929*, Leioa, Ed. UPV/EHU, 1997.

⁶ Un estudio similar, centrado en el caso de Gipuzkoa, puede encontrarse en MURUA, H.; DÁVILA, P. y NAYA, L. M.: «La Formación Profesional en Gipuzkoa durante el franquismo: centros y agentes promotores», *Historia de la Educación*, 32, 2013, pp. 265-288.

A través del estudio de algunos indicadores económicos, se constata que la población agrícola tenía un peso menos importante en Cataluña y País Vasco, aunque el elemento más reseñable corresponda a la población industrial: no hay casi población industrial en España, siendo más que nada una población dedicada a artes y oficios⁷. En este sentido, la situación del País Vasco, por ejemplo, era elocuente, ya que frente a un 12,6 por ciento de población masculina empleada en artes y oficios, únicamente consta un 1,2 de población industrial.

Este panorama irá paulatinamente desdibujándose, pues en los censos de 1900 y 1920 desaparece la mención a las artes y los oficios para centrarse en las actividades industriales y comerciales, además de otra serie de trabajos que, en el caso de la población comprendida entre 12 y 19 años en el censo de 1900, adquieren una importancia menor. En contraste con estas tesis, el análisis realizado por Reher del censo de 1887, es decir, 30 años después de la ley Moyano, pretende contestar a la cuestión de si la alfabetización fue un factor de la modernización en España. Del citado análisis, y aun reconociendo los indudables progresos en la alfabetización entre 1887 y 1930, se concluye que la alfabetización, como elemento clave para la creación del capital humano, no fue tan esencial, como cabía pensar, para la revolución industrial. Con los datos de 1887 en la mano, es evidente que no fue así, puesto que la distribución geográfica del indicador no guarda apenas relación con los procesos de industrialización vigentes. Sin embargo, las dos zonas más industrializadas, Cataluña y el País Vasco, ya gozaban de una alfabetización en rápido crecimiento. Todo ello explica la relación existente entre la alfabetización y la formación de una mano de obra productiva con cierta cualificación profesional y su relación con el desarrollo de un sistema educativo.

En definitiva, el censo de 1887, marcaba el umbral de la modernidad y representa «el último año en el que se puede dibujar un mapa de una España verdaderamente tradicional [...] los cambios sociales, económicos y culturales que estaban en marcha en la España de la restauración, y que se vislumbran en 1887, harían que en 1920 o 1930 el país se pareciera bien poco a aquél de pocas décadas antes»⁸. En este sentido, tanto la legislación, como la creación de instituciones educativas relacionadas con la formación profesional se ajustan a la realidad económica de España, dominada por un sector productivo primario, y ciertas regiones inmersas en un proceso de industrialización y modernización⁹.

Un elemento importante en todo este proceso fue, sin duda, la financiación de la formación profesional industrial, que irá consolidándose paulatinamente, aunque no comenzara a ser significativa, desde el sector público, hasta comienzos del siglo XX. A partir de entonces, con la excepción de los años de la primera guerra mundial, creció considerablemente, habiéndose doblado con creces los niveles de gasto de 1906 a comienzos de la década de 1930. Sin embargo, este crecimiento se rezagó con respecto al del alumnado, de modo que con relación a 1914 no sólo no aumentó el gasto medio por alumno, sino que incluso experimentó sensibles decrecimientos,

⁷ REHER, D. S. y otros: *España a la luz del censo de 1887*, Madrid, Instituto Nacional de Estadística, 1993.

⁸ REHER, D. S. y otros: *op. cit.*, p. 63.

⁹ RICO GÓMEZ, M.^a L.: «Modernización y formación profesional técnico-industrial en España (1924-1931)», en BARRIO ALONSO, A.; DE HOYOS PUENTE, J. y SAAVEDRA ARIAS, R.: *Nuevos horizontes del pasado: culturas políticas, identidades y formas de representación*, Santander, Universidad de Cantabria, 2011.

produciéndose los más notorios entre 1914 y 1920 y entre 1929 y 1931. En esta financiación las diputaciones y ayuntamientos jugaron un papel importante ya que, por diversas razones (ausencia del Estado en la creación de escuelas, preferencia por la creación de escuelas elementales y control del gasto por parte de algunas diputaciones, como en el País Vasco), se encargaron de la financiación y creación de escuelas elementales de formación profesional a cargo de diversas entidades¹⁰.

En este contexto se iniciará un desarrollo legislativo sobre formación profesional. Contexto que, en lo esencial, no cambiará sustancialmente hasta la década de los cincuenta, cuando el proceso de industrialización y urbanización vuelva a tomar un nuevo empuje, debido a las políticas desarrollistas. En el franquismo pueden apreciarse los cambios que se producen en los diversos sectores industriales, la emigración, la alfabetización, etc. La reactivación económica que el país necesitaba facilitó la creación de los denominados Planes de Desarrollo (Primero: 1964-1967; Segundo: 1968-1971, y Tercero: 1972-1975) y que modificaron el tejido industrial, productivo y demográfico. El marco que hemos dibujado, a grandes rasgos, pretende ser el fondo en el cual se puede apreciar el desarrollo de una política sobre la formación profesional que, necesariamente, debía ajustarse a las necesidades productivas de un país en progresiva modernización durante el siglo XX.

2.1. *Legislación sobre formación profesional: de la Ley Moyano a la Ley General de Educación*

La política legislativa desarrollada a lo largo de todo este periodo no pudo soslayar esa realidad económica, de manera que la ley Moyano que configuró los estudios profesionales, como los de ingenieros de caminos, canales y puertos, siguiendo el Real Decreto de 4 de septiembre de 1850, se preocupó escasamente de la formación del obrero, pues las escuelas superiores previstas en dicha ley solo funcionaron en algunas grandes ciudades y no cumplieron con el objetivo de una enseñanza primaria superior que formase una mano de obra cualificada, como ocurrió con el caso francés¹¹. No obstante, el artículo 12 de la ley, referido a la segunda enseñanza, decía de ésta que comprendía: «Primero. Estudios generales. Segundo. Estudios de aplicación a las profesiones industriales». Los denominados «Estudios de Aplicación» eran impartidos en los locales de los «Estudios Generales» de Segunda Enseñanza y se consideraban una puerta para los estudios técnico-profesionales, ya que con ellos se podía acceder a las Escuelas Superiores y Profesionales¹².

Durante este periodo, y como muestra de la indefinición de la formación profesional, hay que señalar que entre 1894 y 1900 existieron cinco planes de estudio y, en consecuencia, los Estudios de Aplicación terminaron por desaparecer. Las verdaderas causas de esta desaparición se podrían situar en la complejidad de mezclar dichos estudios, porque muchos de los padres que llevaban a sus hijos a realizar

¹⁰ En la obra de Celia LOZANO, *op. cit.* (2008) se hace un pormenorizado análisis del gasto público por regiones, que resulta muy clarificador para ver la implicación de las diversas instituciones (el Estado, las Diputaciones y los Ayuntamientos) en la financiación de la formación profesional industrial a nivel medio y elemental.

¹¹ DÁVILA, P.: *op. cit.*, 1999 y DÁVILA, P.: *op. cit.*, 1997.

¹² ACERO SÁEZ, E.: *Crónica de la Formación Profesional española*, Madrid, Ediciones Técnicas y Profesionales S. L., 1992, pp. 132-133.

este tipo de estudios lo que en realidad deseaban era que los muchachos consiguieran el título de Bachiller en Artes y, a ello, habría que añadir que quienes se podían permitir el lujo de llevar a sus hijos a estos centros pertenecían a clases medias o altas, con objetivos diferentes a que sus vástagos se pudieran convertir en obreros cualificados.

La legislación producida en la última década del siglo XIX tuvo escasa incidencia en las Escuelas de Artes y Oficios que fueron surgiendo¹³, pues afectaba a instituciones sostenidas por el propio Estado, o impartía normas generales que no obligaban a todos aquellos centros de dependencia provincial o municipal¹⁴. Estas escuelas sirvieron, sobre todo, para adecuar la formación profesional a las necesidades locales y sociales de los pueblos y ciudades donde se establecieron, además de llenar un vacío estatal en la previsión de estas necesidades. No obstante, dichas escuelas sobrevivirán con este nombre hasta la entrada en vigor de la disposición legislativa de 4 de enero de 1900, por la que se convertían en Escuelas de Artes e Industrias. Éstas se dividían en elementales y superiores, estableciendo, en ambos casos, las secciones «técnica» y «artística». Por otra parte, la reforma sobre los institutos de secundaria, denominados Institutos Generales y Técnicos, llevada a cabo por el conde de Romanones, pretendía también integrar la formación técnica en dichos centros, sin embargo, no tuvieron el éxito deseado. El Real Decreto de 8 de junio de 1910 tenía por objetivo «la instrucción y educación técnica de los obreros», manteniéndose la denominación de «Escuela de Artes y Oficios» y fijando una división de las enseñanzas en generales y especiales (en las Escuelas Industriales) dirigidas a formar los diversos peritajes de mecánico-electricista, químico industrial, industrial artístico, aparejadores y taquígrafos.

Pero este modelo atrajo poco al alumnado que, siguiendo un modelo de enseñanza profesional industrial similar al de otros países, preferentemente el francés, llegó tarde y con una menor financiación pública, además del escaso apoyo institucional. Asimismo, la preferencia por este modelo de formación profesional afectó a pocos alumnos, pues en 1930 «España contaba con 216 escuelas de FPI y de peritaje industrial (27 de estas últimas), y un total de 36.893 alumnos (5.885 de peritaje). En las mismas fechas Francia multiplicaba por diez nuestros indicadores en la formación de peritos industriales: 272 escuelas y 54.550 alumnos»¹⁵.

2.1.1. El Estatuto de formación profesional bajo la Dictadura de Primo de Rivera

En la Dictadura de Primo de Rivera se firmaron el Estatuto de Enseñanza Industrial (1924) y el de Formación Profesional (1928). Ambos vienen a culminar un periodo de cierta ambigüedad en la definición de este nivel de enseñanza y

¹³ Por medio del Real Decreto de 5 de noviembre de 1866 se creaba una serie de escuelas de este tipo, cuyo objetivo era formar maestros de taller, contra maestros, maquinistas y artesanos, las enseñanzas no se estructuraban en función de esos objetivos de formación previstos, sino del objeto y la forma de la propia enseñanza: oral, gráfica, plástica y práctica.

¹⁴ En DÁVILA, P.: *op. cit.*, 1997, puede encontrarse abundante bibliografía sobre las escuelas de artes y oficios, y la referencia a monografías sobre las escuelas existentes. Más recientemente puede consultarse la obra de LOZANO, C.: *Ideología, política y realidad económica en la Formación Industrial Española (1857-1936)*, Barcelona, Editorial Milenio, 2007.

¹⁵ LOZANO, C.: «El gasto público en formación profesional industrial en España (1857-1935)», *Investigaciones de Historia Económica*, n.º II (2008), p. 40.

«sentarán las bases de una nueva etapa de máxima intervención estatal en materia de formación profesional obrera»¹⁶, en un contexto donde se hacía cada vez más evidente la necesidad de una formación profesional cualificada que se adaptase a las necesidades del mercado industrial. De esta manera, la legislación primorriverista pone los tres pilares que permanecerán vigentes hasta la ley de 1955: el primero, la uniformización y centralización de la formación técnica e industrial, bajo la égida del Ministerio de Trabajo, frente a las alternativas particulares que estaban surgiendo; el segundo, la formación obrera en talleres adecuados con un sentido práctico y técnico, y, el tercero, la creación un nuevo espacio formativo, las denominadas «escuelas de trabajo», alejadas de las Escuelas de Artes y Oficios existentes hasta entonces¹⁷. No obstante, esta intervención estatal, propia del Estado corporativo, no fue capaz de articular un proyecto sostenible, dejando, como hasta entonces, la formación profesional a la iniciativa particular.

Entre los objetivos que el Estatuto de 1924 presenta se encontraban la formación, educación y cultura del personal que intervenía en los distintos cometidos de la industria fabril y manufacturera y de las instalaciones mecánicas, químicas y eléctricas. La responsabilidad de tal tarea recaía sobre el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, si bien, quien en última instancia ejercería dichas funciones sería la Junta Superior de Industria, para lo que contaría con las *Escuelas de Aprendizaje o Elementales de Trabajo*, las *Escuelas de Perfeccionamiento Profesional o Industriales* y las *Escuelas de Ingenieros Industriales*¹⁸, centros que podrían ser públicos o privados.

Las *Escuelas de Aprendizaje o Elementales de Trabajo* se encargarían de impartir las enseñanzas dirigidas a la formación de los oficios de carácter general (ajustador, montador, tornero, carpintero, albañil...) o a obreros que, en un momento determinado, desearan adquirir una serie de conocimientos especializados para una industria específica. Para ello contarían con locales y material proporcionados por el Estado, las Diputaciones, los Ayuntamientos e, incluso, por las industrias de la localidad.

En el Estatuto de 1928, se define la formación profesional como: «la orientación y la selección para el preaprendizaje y la instrucción parcial o completa, complementaria o de perfeccionamiento de los trabajadores profesionales de ambos sexos en las diferentes manifestaciones individuales del trabajo industrial» y se consideran trabajadores profesionales: «los individuos de ambos sexos capacitados para idear o ejecutar parcial o integralmente, aislada o colectivamente y en funciones dirigidas o directivas, los diversos planes o servicios industriales»¹⁹. Esta Formación Profesional estaba dividida en cinco grupos de formación: el de *orientación y selección profesional*, que tenía por objeto la determinación inicial de la formación profesional más adecuada para cada trabajador; la *formación profesional obrera*, dedicada a la formación profesional del oficial y del maestro industrial; la *formación profesional artesana*, que tenía por objeto la formación profesional del

¹⁶ RICO GÓMEZ, M. L.: «La formación profesional del obrero como mecanismo de modernización económica e industrial durante la Dictadura de Primo de Rivera (1923-1930)», *Rúbrica Contemporánea*, vol. 1, año 1 (2012), p. 157.

¹⁷ RICO GÓMEZ, M. L.: *ibidem*, pp. 160-161.

¹⁸ *Reglamento provisional para la aplicación del Estatuto de Enseñanza Industrial* de 31 de octubre de 1924, art. 3.

¹⁹ *Estatuto de Formación Profesional* de 21 de diciembre de 1928, Libro Primero, Capítulo Primero, arts. 1 y 2

oficial y del maestro artesano; la *formación profesional del técnico industrial*, cuyo objetivo era la formación profesional del personal auxiliar del ingeniero, y el *perfeccionamiento profesional del trabajador y del trabajo*, encaminado a mejorar las condiciones técnicas de este último.

Asimismo, entre los centros de estudio de esta nueva formación profesional, existían las *oficinas-laboratorios de orientación y selección profesional y secciones de preaprendizaje*; las *Escuelas de Trabajo* para oficiales y maestros industriales; las *Escuelas Especiales* para oficiales y maestros artesanos, y las *Escuelas Industriales* para técnicos industriales. Estos centros podrían ser sostenidos total o parcialmente por el Estado, las Diputaciones y los Ayuntamientos, así como por otros particulares, como Cámaras, Federaciones, etc., y, al igual que en el Estatuto de 1924, los centros de carácter privado estarían exentos de cualquier inspección, pero deberían dejar constancia de su funcionamiento y gestión a efectos de información y estadística. En cualquier caso el responsable último de su funcionamiento era el Ministerio de Trabajo y Previsión que, en muchos casos, podría actuar de manera conjunta con otros ministerios. Además, las Escuelas de Trabajo podían dividirse en cuatro grupos o etapas: el *preaprendizaje*, el *aprendizaje oficial y formación profesional del maestro*, las *enseñanzas de auxiliar técnico* y el *reaprendizaje* por cambio de oficio. Con la llegada de la Segunda República la Formación Profesional pasó a depender del Ministerio de Instrucción Pública, pero el esquema organizativo se mantuvo inalterado²⁰.

2.1.2. La legislación sobre formación profesional durante el franquismo

Tras el golpe militar franquista de 1936, las autoridades del nuevo régimen emprendieron reformas en todo el sistema educativo: universidad (1943), enseñanza primaria (1945), enseñanza secundaria (1953) y formación profesional (1955). En este sentido, antes de la promulgación de la Ley sobre Formación Profesional Industrial de 1955, el 15 de julio de 1949 entró en vigor la Ley de Bases de Enseñanza Media y Profesional. Con esta ley se pretendía la creación de un tipo de Bachiller que diera acogida no solo a alumnos que quisieran adquirir una formación general humana, sino también que fueran formados en determinadas técnicas profesionales, sobre todo en zonas rurales²¹. En este contexto, lo que se hizo fue establecer tres grupos de alumnos: los que desearan instruirse en la práctica de las enseñanzas profesionales modernas sobre una formación general humana, que realizarían el Bachiller Elemental; los que aspirasen a realizar estudios superiores técnicos, que necesitarían tener los estudios de un Bachillerato, y, los mejor dotados intelectualmente, que podrían estudiar un Bachiller Universitario.

La creación de los centros iría en consonancia con «las necesidades técnicas de la vida nacional y las peculiaridades económicas de las distintas regiones españolas y comprenderían especialidades de tipo agrícola, ganadero, industrial, minero, marítimo y de profesiones femeninas»²². Estos centros serían masculinos o femeninos, y con respecto a la titularidad de los mismos, podían ser públicos o privados. Dentro de los centros privados podían estar los pertenecientes a las

²⁰ *Gaceta de Madrid*, Decreto de 22 de septiembre de 1931.

²¹ PÉREZ-DÍAZ, V. y RODRÍGUEZ, J. C.: *La educación profesional en España*, Madrid, Fundación Santillana, 2002, p. 138.

²² *Ley de Bases de Enseñanza Media y Profesional* de 15 de julio de 1955, Base II.

instituciones eclesiásticas, los del Movimiento y los de toda persona, pública o privada, individual o colectiva, de nacionalidad española que cumpliera determinados criterios. Entre estos se podían encontrar: solvencia económica, posesión de medios materiales para la instrucción, cuadro de profesores y compromiso de enseñar, por lo menos, una modalidad completa de Bachillerato Profesional. Para su organización y funcionamiento el Ministerio de Educación «constituyó un Patronato Nacional cuya función era la de orientar a los Patronatos de las provincias donde radicaban los centros»²³.

Para el desarrollo de esta nueva modalidad de Bachillerato Laboral y para dar salida a la FP, se crearon una serie de Centros de Enseñanza Media y Profesional que se denominaron Institutos Laborales. El éxito de estos centros fue muy escaso, pues el Bachillerato Laboral representaba un 0,3 por ciento del Bachillerato General en el curso 1950/51 y, en su punto más álgido, durante el curso 1966/67, tan solo alcanzó a un 5,9 por ciento. En 1950-51 eran 16 los centros existentes, en 1951-52, 23; 1952-53, 44; 1953-54, 61; 1954-55, 74, y en 1955-56, 91. En este último curso, 55 de los 91 centros existentes eran de la modalidad agrícola-ganadera, 28 de la modalidad industrial y minera y 8 de marítimo-pesquera, como puede observarse en la siguiente tabla.

TABLA I: DISTRIBUCIÓN DE LOS INSTITUTOS LABORALES
 POR COMUNIDAD AUTÓNOMA Y ESPECIALIDAD (1955)

Comunidad Autónoma	Especialidad			Total
	Agrícola-Ganadera	Industrial y minera	Marítimo pesquera	
Andalucía	14	7	3	24
Aragón	4	2		6
Asturias	2		1	3
Baleares	2			2
Canarias	3			3
Cantabria	1		1	2
Castilla-La Mancha	4			4
Castilla-León	4	3		7
Cataluña	4	2		6
Comunidad Valenciana	3	5		8
Extremadura	3	2		5
Galicia	6	2	2	10
La Rioja	1	1		2
Murcia	2			2
Navarra		1		1
País Vasco	2	3	1	6
Total	55	28	8	91

Fuente: elaboración propia a partir de los datos recogidos en el CENTRO DE ESTUDIOS SINDICALES: *Selecciones de la serie monográfica (La Formación Profesional en España)*, Madrid, Organización Sindical de FET y de las JONS, 1958, pp. 32-35.

²³ *Ibidem*, Base VII.

Estos centros eran estatales, con una enseñanza reglada y dependientes del Ministerio de Educación Nacional, pero además existían tres centros más de especialidad agrícola-ganadera dependientes uno de los Salesianos (en Cádiz), otro de la Diputación Provincial de Sevilla y un tercero, en Salamanca, dependiente de la Fundación Rodríguez Fabrés. Por lo que respecta a la modalidad industrial, en Madrid había un centro dependiente de los huérfanos de la Guardia Civil, dos centros dependientes de las Diputaciones de Oviedo y Sevilla y dos centros dependientes de los Ayuntamientos de Sueca (Valencia) y Cangas de Narcea (Asturias). Todavía en 1958 no existía este tipo de centros para mujeres. Los planes de estudios de estos institutos se completaban con cinco cursos por cada especialidad, más otros dos para alcanzar el grado de Bachiller Superior Laboral. El objetivo de estos centros era «hacer extensible la enseñanza secundaria a la clase media mediante la formación de profesionales y técnicos en las distintas modalidades profesionales»²⁴. Como hemos señalado estas enseñanzas no tuvieron el éxito esperado, con lo cual, con la ley de 29 de abril de 1964, que ampliaba la escolaridad hasta los 14 años, dejaron de ser demandadas.

Para atender a las necesidades de un nivel superior, y esta vez dependiendo del Ministerio de Trabajo, surgieron en 1956 las Universidades Laborales, que han permanecido hasta la actualidad, después de transformarse en Institutos de Enseñanza Secundaria²⁵. Las Universidades Laborales nacieron en el seno del Mutualismo Laboral que, a su vez, estaba inserto en los Sindicatos Verticales, y mantenían un ideal de Justicia Social, de acuerdo con los postulados del Movimiento Nacional. En 1959, existían cuatro Universidades Laborales establecidas en Gijón, Tarragona, Córdoba y Sevilla. En el año 1959 cursaban estudios en estos centros 3.603 alumnos internos, 977 mediopensionistas y 260 externos, sumando en total 4.840 alumnos. La capacidad prevista es de 14.000 alumnos²⁶. Los tipos de estudios que impartían eran dos: profesionales y técnicos, y el objetivo era el mismo que señalara José Antonio Girón, promotor de estas instituciones, en 1950: la importancia de «crear centros enormes donde se formen, además de hombres técnicamente mejores, hombres de arriba abajo, capacitados para todas las contiendas de la inteligencia, entrenados para todas las batallas del espíritu, de la política, del arte, del mando y del poder»²⁷.

En 1955 entraba en vigor la Ley sobre Formación Profesional Industrial. Con ella aparecería una nueva definición de formación profesional y, además, en su preámbulo se reconocía uno de los problemas a los que se enfrentaba desde su origen: «Ante el creciente desarrollo de la industria y del perfeccionamiento de la legislación social en materia laboral, se encontraban con una escasez de mano de obra conocedora de las múltiples exigencias de la técnica moderna»²⁸. Esta ley se proponía adecuar el Estatuto de 1928, introduciendo profundas modificaciones, tanto en lo relativo a los órganos rectores de la formación profesional, centros docentes y sistemas de enseñanza, como a la participación directa de la industria en la orientación y sostenimiento de esta etapa de la educación.

²⁴ DELGADO, P.: *op. cit.*, p. 60.

²⁵ *Ibidem*.

²⁶ MINISTERIO DE TRABAJO: *Las Universidades Laborales de España*, Madrid, Secretaría General Técnica, Gráf. Canales, S. L., 1959.

²⁷ *Ibidem*, p. 51.

²⁸ *Ley sobre Formación Profesional Industrial*, Preámbulo.

La nueva Formación Profesional Industrial se dividiría en tres etapas: el *Preaprendizaje* (12-14 años de edad), con el objetivo de proporcionar al alumno los conocimientos elementales y las prácticas propias para su ingreso en el Aprendizaje; el *Aprendizaje* (14-18), obligatoria para todos aquellos alumnos que estuvieran contratados por las empresas en concepto de aprendices, y la *Maestría*, cuyas finalidades eran la formación del aprendiz, del oficial y del maestro. La *Especialización* y el *Perfeccionamiento* eran para determinadas técnicas o profesiones, al objeto de mejorar los conocimientos y rendimientos del oficial y del maestro que hubieran ejercido en centros de trabajo con dichas categorías por un plazo mínimo de dos años²⁹.

Establecidas pues las tres etapas de la Formación Profesional Industrial, la nueva filosofía del régimen franquista, en relación al sostenimiento y funcionamiento de los centros de formación profesional, exigiría a todo el personal técnico y obrero la realización de un contrato, así como los títulos o certificados que acreditasen su aptitud profesional. También las empresas estarían obligadas a dar ocupación, en concepto de aprendices, a un mínimo de su plantilla y garantizarles, para quienes estuvieran entre los 14 y los 18 años de edad, una adecuada formación profesional. En relación a sus oficiales y maestros industriales, también deberían procurar que éstos acudieran a las Escuelas de Maestría o a los cursos de perfeccionamiento y especialización y, por supuesto, en materia económica se «invitaba» a las empresas a contribuir con la tasa destinada a la formación profesional que se había establecido en el Decreto de 8 de enero de 1954. Queda patente que el Estado «dejaba» la formación profesional en manos de otras instancias, recayendo sobre éstas la práctica totalidad de la responsabilidad en lo que al funcionamiento, organización y sostenimiento de este modelo de formación. Así, los centros no oficiales de formación profesional quedaron inscritos en un registro especial del Ministerio de Educación Nacional asignándoseles una categoría determinada: *Autorizados y Reconocidos*³⁰. A pesar de este empuje estatal, lo cierto es que continuaba la misma marginalidad y desatención estatal con «una situación que persistía hasta la implantación, a partir de 1963, de la Ley de Formación Profesional de 1955»³¹.

El Centro de Estudios Sindicales, inmerso en la formación profesional que estaba bajo su égida, señala con respecto a esta ley algunos datos comparativos con Europa. Así, mientras que en Alemania 37,82 de cada mil habitantes estaban cursando enseñanzas técnicas y profesionales, en los Países Bajos eran 13,37 y en Bélgica 6,82; mientras que en España tan sólo 1,66 de cada mil habitantes estaban involucrados en las escuelas estatales y de la Organización sindical. Aunque se añadiesen a este grupo los que estudiaban en las escuelas dependientes de manos privadas, su monto total no se alteraría sustancialmente³². En esta ley se hace un reconocimiento expreso a la importancia de la organización sindical en relación

²⁹ MARTÍNEZ, M.ª J.: *Historia de la Formación Profesional en España*, Valencia, Universitat de Valencia, 2002, p. 28.

³⁰ *Ley sobre Formación Profesional Industrial*, Capítulo IV, art. 28. En el Archivo del Ministerio de Educación (Alcalá de Henares, Madrid) se encuentran los expedientes completos de los centros autorizados y reconocidos, clasificados por provincias, con la documentación que la ley requería: plan de estudios, material, talleres y profesorado.

³¹ VIÑAO, A.: *Escuela para todos. Educación y modernidad en la España del siglo XX*, Madrid, Ed. Marcial Pons, 2004, p. 158.

³² CENTRO DE ESTUDIOS SINDICALES: *Selecciones de la serie monográfica (La Formación Profesional en España)*, Madrid, Organización Sindical de FET y de las JONS, 1958, p. 31.

con la formación profesional en aspectos relativos a la participación en las juntas, reconocimiento de los centros, inclusión de planes de capacitación sindical y otros aspectos³³.

El reconocimiento de los centros existentes es también uno de los objetivos de esta ley, de forma que se crea una Comisión encargada de formular propuestas sobre la clasificación de Centros Oficiales de Formación Profesional Industrial. De esta forma la Comisión eleva a la superioridad la siguiente propuesta, de acuerdo con la segunda disposición transitoria de la Ley de 20 de julio de 1955. En resumen la situación en el momento del arranque de la ley era la siguiente:

TABLA 2: CENTRO Y MODALIDADES DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL (1955)

	Aprendizaje	Maestría	Totales
Centros no oficiales	34	13	47
Centros oficiales	39	55	94
Totales	73	68	141

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos recogidos en CENTRO DE ESTUDIOS SINDICALES: *Selecciones de la Serie Monográfica*, Madrid, Organización Sindical de FET y de las JONS, 1958, p. 51.

Por su interés, y porque significa una visión general de la situación de este tipo de escuelas, señalamos de forma pormenorizada esta clasificación, para observar su diversidad institucional y agentes promotores (Estado, Diputaciones, Ayuntamientos, Iglesia y Empresas) y su reparto geográfico:

³³ *Ibidem*, p. 42.

TABLA 3: RECALIFICACIÓN DE CENTROS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, NÚMERO Y LOCALIDAD EN LA QUE ESTÁN SITUADOS, SEGÚN LA LEY DE 1955

Recalificación	n.º	Localidad
De Escuelas de Trabajo a Escuelas de Maestría	40	Albacete, Alicante, Ávila, Badajoz, Barcelona, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón, Córdoba, La Coruña, Cuenca, San Sebastián, Granada, Guadalupe, Huelva, Jaén, Las Palmas, León, Llerda, Logroño, Lugo, Madrid, Málaga, Murcia, Oviedo, Palencia, Palma de Mallorca, Pontevedra, Salamanca, Santander, Segovia, Sevilla, Tarragona, Teruel, Valencia, Valladolid, Bilbao, Zamora y Zaragoza.
De Escuelas de Trabajo (con Escuelas de Peritos Industriales) a Escuelas de Maestría	8	Alcoy, Béjar, Cartagena, Gijón, Linares, Tarrasa, Vigo y Villanueva y Geltrú.
De Escuelas Oficiales de Formación Profesional a Escuelas de Maestría	6	Avilés, Baracaldo, Éibar, El Ferrol, Puertollano y Reus.
De Escuelas de Trabajo a Escuelas de Aprendizaje	21	Astorga, Badalona, Calatayud, Don Benito, Hervás, La Felguera, La Línea, Lorca, Mahón, Mérida, Peñarroya, Ronda, San Fernando, Santiago, Tortosa, Úbeda, Valdepeñas, Valls, Vergara, Vich y Vivero.
De Orientación Profesional y Aprendizaje a Escuelas de Aprendizaje	18	Bilbao, Calahorra, Ciudad Rodrigo, Játiva, Mérida, Mieres, Monforte de Lemos, Requena y Tolosa y las 9 de Madrid siguientes: Canillas, Carabanchel, Madrid, Nazaret, San Roque, Santa Cristina, Vallecas, Villaverde y Tetuán de las Victorias.
Pasan a ser consideradas Escuelas de Maestría	13	Jesús Obrero de Vitoria, de la Compañía de Jesús; Salesianos de Sarriá; Escuelas Municipal de Artes y Oficios de Tarrasa; Escuelas Profesionales Padre Aramburu de Burgos, de la Compañía de Jesús; Institución Sindical Virgen del Carmen, de Puerto Real; Escuela Profesional de Mondragón; Colegio de San Fernando, Madrid; Padres Salesianos; Institución Sindical Virgen de la Paloma de Madrid; Escuelas Salesianas de Artes y Oficios de Madrid; Instituto Católico de Artes e Industrias (ICAI) de la Compañía de Jesús, de Madrid; Escuela Profesional Salesiana, de Pamplona; Escuela Profesional Salesiana, de Deusto; Escuela Profesional José Antonio Giron, Padres Salesianos, de Zamora.

TABLA 3 (continuación): RECALIFICACIÓN DE CENTROS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, NÚMERO Y LOCALIDAD EN LA QUE ESTÁN SITUADOS, SEGÚN LA LEY DE 1955

Recalificación	n.º	Localidad
Pasan a ser consideradas Escuelas de Aprendizaje	22	Escuelas del Salvador, de Amurrio; Escuelas de Aprendices de Acción Católica de Vitoria; Colegio del Sagrado Corazón, de Barcelona; Escuela Técnica Profesional de Clot de Barcelona; Escuela Municipal de Trabajo, de Granollers; Escuela Municipal de Artes y Oficios de Manresa; Escuela Técnico-Industrial, de Miranda de Ebro; Hogar Obrero de San Ignacio de Ciudad Real; Escuela Profesional Obrera de Hernani; Instituto Obrero de San Ignacio, de San Sebastián; Escuela Profesional Obrera de Zarauz; Escuela Politécnica Madre de Dios de Huelva; Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia de Andújar; Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia de Úbeda; Escuela Profesional Loyola de Aranjuez; Escuela Profesional de San José de Málaga; Escuela Profesional de Miraflores del Palo; Escuela Profesional de San José de Valencia; Escuelas Profesionales Cristo Rey de Valladolid; Fundación Revilla-Gigedo de Gijón; Escuelas Profesionales de San José de Durango, y Escuelas de Aprendizaje de Química de Indauchu.
De Escuelas de Formación de Empresas a Escuela de Aprendizaje	12	Electra Industrial, de Tarrasa; Sociedad Española de Construcciones Navales, de San Fernando; Silvestre Segarra e Hijos, de Val de Uxó; Unión Cerrajería, de Mondragón; Nueva Montaña Quijano, de los Corrales de Huelma; Constructora Naval de Maquinaria Eléctrica, de Reinoso; Electro-Mecánica, de Flix; General Eléctrica Española, de Galindo; Altos Hornos de Vizcaya, de Sestao; Sociedad Española de Construcción Naval, de Sestao, y Maquinistas y Fundiciones del Ebro, de Zaragoza.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos recogidos en CENTRO DE ESTUDIOS SINDICALES: *Selecciones de la Serie Monográfica*, Madrid, Organización Sindical de FET y de las JONS, 1958, pp. 45- 50.

A partir de esta Ley la formación profesional duplicó su actividad, pero con resultados insuficientes para responder a la fuerte demanda económica y social de cualificación de la población activa. La creación, en 1957, de la Oficina Sindical de Formación Profesional Acelerada y el éxito obtenido llevaron a la creación de once centros sindicales de esta modalidad, en los que se formaba a 4.000 alumnos anuales en oficios industriales. También se constituyó el Secretariado Nacional de Formación Profesional de la Iglesia³⁴. Todo ello en el marco de reactivación económica de la década de los sesenta, cuando se ponen en marcha los Planes de Desarrollo. El último de ellos recogió ciertos aspectos relacionados con la formación profesional como la importancia que se le daba a la Enseñanza General Básica (EGB) y al primer grado de la formación profesional, así como la gratuidad y obligatoriedad de ambas.

2.1.3. La Ley General de Educación de 1970

En la década de los sesenta, España se estaba quedando muy atrás en materia educativa con respecto a otros países europeos y las autoridades franquistas eran conscientes de ello. A finales de la década de los años 60 el Gobierno realizó un análisis de necesidades que se recogió en el Libro Blanco sobre Educación y que tuvieron su colofón con la entrada en vigor de la Ley General de Educación el 4 de agosto de 1970. Esta ley articuló tres grados de FP: un primer grado, atendiendo no a la especialización para el trabajo, sino a la orientación de la capacidad y aptitudes personales; un segundo grado, con una mayor especialización y una cierta intensidad en la preparación para el trabajo, y un tercero, como elemento complementario del primer ciclo de la enseñanza universitaria, a efectos de la obtención del título de dicho ciclo. Sin embargo, este tercer grado prácticamente nunca llegó a funcionar, constituyendo un auténtico fracaso.

Ya en su preámbulo la ley decía que «el sistema educativo nacional asume actualmente tareas y responsabilidades de una magnitud sin precedentes. Ahora debe proporcionar oportunidades educativas a toda la población y ha de atender a la preparación especializada del gran número y diversidad de profesionales que requiere la sociedad moderna»³⁵. Las reformas parciales que se habían venido produciendo en los últimos treinta años habían permitido satisfacer, en cierta medida, la demanda social de educación, pero a la vez eran conscientes de que los problemas educativos que tenía el país requerían de una reforma más amplia y profunda. Así que se planteó algún objetivo relacionado con una preparación profesional que capacitara para la incorporación del individuo a la vida del trabajo. Desde este planteamiento se integra la formación profesional en el sistema educativo como una etapa más del mismo³⁶. El objetivo era capacitar al alumno en la profesión elegida, además de continuar con su formación integral. Para poder acceder a la misma el alumno debería haber completado los estudios de los correspondientes niveles y ciclos educativos, esto es, quienes hubieran completado los estudios de EGB (a los

³⁴ BUNES, M.: «Instituciones y programas de formación profesional de adultos en el desarrollo español: la formación profesional acelerada en la Organización Sindical, (1957-1972)», *Revista de Educación*, 1 (2000), pp. 359-374, p. 360.

³⁵ *Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa*, Preámbulo.

³⁶ *Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa*, Título primero, Capítulo primero, art. 12

14 años), aunque no hubieran obtenido el Graduado Escolar, y quienes habiéndolo obtenido no quisieran seguir estudiando el Bachillerato. Para el segundo grado de la Formación Profesional se precisaría tener el título de Bachiller (3 años) o haber concluido la Formación Profesional de primer grado (2 años) y para la Formación Profesional de tercer grado, haber finalizado el segundo grado o proceder de una Facultad o Escuela Técnica Superior con el primer ciclo acabado. Hay que recordar que la edad mínima de 16 años para comenzar a trabajar se establece en 1980, con la aprobación del Estatuto de los Trabajadores³⁷.

La permanencia del alumno en los centros no podría superar los dos años por grado y serían los propios centros los encargados de promover la colaboración de las Asociaciones y Colegios Profesionales de la Organización Sindical, así como de las empresas. Siguiendo con la tradición en lo que a la titularidad de los centros respecta, éstos podrían ser Estatales o No Estatales, pertenecientes a la Iglesia o a otras instituciones o personas físicas o jurídicas, públicas o privadas. Precisamente en el artículo 6 de esta ley se recogía la relación que podría existir entre la Iglesia y la educación: «El Estado reconoce y garantiza los derechos de la Iglesia católica en materia de educación, conforme a lo concordado entre ambas potestades. Se garantiza asimismo la enseñanza religiosa y la acción espiritual y moral de la iglesia católica en los centros de enseñanza, tanto en los estatales como en los no estatales»³⁸. Y sobre las relaciones con las empresas esta ley decía que «las empresas exigirán a sus trabajadores, al admitirles, la posesión de alguno de los grados de formación profesional en las condiciones que reglamentariamente se determinen y permitirán a su personal en servicio acudir a los cursos de perfeccionamiento, habilitación y actualización que organicen los centros docentes»³⁹.

3. La Iglesia y la Formación Profesional

Uno de los problemas mayores que tiene el estudio de la formación profesional a cargo de órdenes y congregaciones religiosas es la dificultad que plantea el acceso a las fuentes primarias⁴⁰. Por ejemplo, en las estadísticas y censos de centros escolares la fiabilidad de los datos que se ofrecen sobre escuelas y colegios a cargo de estos institutos suele ser baja, dado que los datos no reflejan la realidad escolar⁴¹. A

³⁷ AMICH, C.: «El trabajo de los menores de edad en la dictadura franquista», *Historia Contemporánea*, 36 (2008), pp. 163-192. También se puede consultar la obra de RUIZ RODRIGO, C., *La fábrica o la escuela. Trabajo infantil y educación protectora en la España de los siglos XIX y XX*, Madrid, Dykinson, 2013.

³⁸ *Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa*, Título Preliminar, art. 6

³⁹ *Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa*, Título segundo, Capítulo II, Sección IV, art. 89.7. Para la evolución del periodo 1970-1990 se puede consultar CABRERA, L. J.: «La tortuosa marcha de la formación profesional en España», *Revista de Educación*, n.º 302 (1993), pp. 193-212.

⁴⁰ FAUBELL, V.: «Educación y órdenes y congregaciones religiosas en la España del siglo XX», *Revista de Educación*, número extraordinario (2000), pp. 137-200 y VIÑAO, A.: *op. cit.*, pp. 201-203.

⁴¹ Para el análisis de esta situación hemos utilizado el anuario FEDERACIÓN DE AMIGOS DE LA ENSEÑANZA: *Anuario de la Enseñanza Privada en España, curso 1943-1944*, Madrid, 1944. En él se recogen los datos del curso 1943-44. Aun conociendo la existencia de otros anuarios, no existe una serie completa que nos hubiera permitido analizar la evolución de los centros, asimismo la información que aparece recogida no es sistemática. Nos hemos centrado en el referenciado ya que es el que ofrece una información más completa.

ello hay que añadir las diferentes denominaciones y dependencia administrativa que, en general, se tiene cuando hablamos de enseñanza privada. Si esto es así para otros niveles de enseñanza, lo mismo ocurre si nos referimos a la formación profesional, dada la diversidad de centros, los agentes promotores, la jerarquía administrativa, y su propia organización, en muchos casos al margen del sistema educativo reglado, como hemos señalado al inicio de este artículo.

La actividad, o apostolado, en el campo de la formación profesional desarrollada por los institutos religiosos obedece, sobre todo, al fin, objetivo o misión de cada uno de los mismos y al tipo de población al que se dirigen⁴². De esta manera no todas las órdenes o congregaciones religiosas se dedican a la formación profesional, resultando que, en función de su identidad, seleccionan un campo y nivel de la educación, así como su dedicación a las clases populares o a la educación de las mujeres. Tradicionalmente los institutos que se han dedicado preferentemente a las clases populares y a la formación profesional masculina han sido La Salle, los salesianos, los maristas y, en menor medida, los jesuitas y los escolapios. La formación profesional de las mujeres ha corrido a cargo preferentemente de las Hijas de la Caridad. Para poder llegar a conclusiones satisfactorias, son necesarios estudios sistemáticos que aborden el papel jugado por algunas órdenes y congregaciones religiosas en la formación profesional, en particular las que hemos citado⁴³. Ante la carencia de estos estudios sería arriesgado precipitar conclusiones.

En el siglo XIX comienzan a reconocerse experiencias educativas en el campo de la formación profesional, resultando tópica la referencia a los salesianos y su escuela de Utrera o Sarriá (Barcelona) como los primeros que crearon este tipo de centros. No obstante, no será hasta el primer tercio del siglo XX cuando se comenzará a apreciar una presencia mayor de congregaciones, la mayoría de ellas expulsadas de Francia⁴⁴, que encontrarán en España el cobijo necesario para desarrollar su trabajo apostólico en el ámbito de la formación profesional, hablamos de La Salle o de los Maristas, que se sumarán a los Salesianos, Escolapios y Jesuitas que, más tardíamente, desarrollarán una importante labor en este campo. En el caso de los Jesuitas esta preocupación es patente, después de que la constitución republicana los expulsase nuevamente de España. Así, durante el franquismo abrirán escuelas que eran verdaderas «Escuelas de Artes y Oficios» y en todas se daban clases de dibujo, mecanografía, contabilidad, mecánica, electricidad y otras

⁴² DÁVILA, P. y NAYA, L. M.: «La enseñanza privada religiosa en España: instituciones, políticas e identidades», en PINTASILGO, J. (coord.): *Laicidade, Religiões e Educação na Europa do Sul no Século XX*, Lisboa, Instituto de Educação, 2013, pp. 387-396.

⁴³ Un ejemplo de este tipo, aunque circunscrito al territorio de Gipuzkoa, lo podemos encontrar en DÁVILA, P.; NAYA, L. M. y MURUA, H.: *Bajo el signo de la educación. 100 años de La Salle en Gipuzkoa*, Donostia, Ed. Hermanos de La Salle, 2009. También se pueden encontrar acercamientos parciales en la obra de BARTOLOMÉ MARTÍNEZ, B. (dir.): *Historia de la acción educadora de la Iglesia en España. I: Edades Antigua, Media y Moderna*, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos-BAC. Maior, 1995, especialmente en el capítulo de SANZ, F.: «La formación profesional del obrero desarrollada por la Iglesia», pp. 929-953 o en la coordinada por DELGADO, B.: *Historia de la educación en España y América. La Educación en la España Contemporánea*, tercer tomo, Madrid, Ediciones SN-Morata, 1994. También puede encontrarse algún acercamiento al tema en FLORIDO, I.: *Acción educativa de las Hijas de la caridad en España (1783-1893)*, Madrid, Imprenta SM, 1988.

⁴⁴ DÁVILA, P.: «Las Órdenes y Congregaciones Religiosas Francesas y su impacto sobre la educación en España. Siglos XIX y XX», en HERNÁNDEZ, J. M.ª: *Francia en la educación de la España contemporánea (1808-2008)*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 2009, pp. 101-159.

similares⁴⁵. Prueba de esta apertura de centros de formación profesional es la celebración de la Asamblea Nacional de Formación Obrera, en Madrid, durante los días 24-27 de mayo de 1947 y en la que se abordan un conjunto de temas sobre la situación de los obreros y su cualificación profesional, ante un déficit de unos 100.000 obreros especializados, debido en gran parte a la pasada guerra y el desgaste enorme de máquinas y herramientas, que no han podido reponerse por el cierre natural de fronteras y la militarización de las industrias, según se señalaba en dicha Asamblea.

Ante esta carencia nos vamos a centrar en un momento histórico relevante, donde se puede apreciar la conformación de estos institutos religiosos en la creación de centros de formación profesional. Para ello los datos que vamos a analizar corresponden a los años cuarenta del siglo XX y, como en los apartados anteriores, van a ser presentados por Comunidades Autónomas, a pesar de que en su momento estaban por provincias. Nos parece una presentación más adecuada ya que nos permite analizar las diferentes situaciones económicas de cada una de ellas, y una más fácil comparación y acercamiento a la realidad en un momento especialmente dorado para la germinación de los institutos religiosos en el primer franquismo.

Del análisis de los datos recogidos en dicho anuario puede observarse que la diferencia entre el número de centros de formación profesional dedicados al comercio y el que figura bajo la rúbrica de «otros» es escasa, pues 99 centros se corresponden con la comercial y 88 con otras formaciones profesionales. No obstante, debemos matizar estos datos, pues bajo el epígrafe de «otros» hay referencia a las enseñanzas no comerciales, o un conjunto de 10 centros con una diversidad muy amplia de tipos de formación. Así, podemos encontrar que se han incluido los noviciados o centros de formación para los novicios correspondientes a diversas órdenes y congregaciones religiosas, por ejemplo, los Jesuitas en Burgos y Granada, los Salesianos y Maristas en Gerona, San Viator y Marianistas en Guipúzcoa, etc. También en esta rúbrica se incluyen otro tipo de centros con preparación para la enseñanza naval, humanidades, enseñanza de sordomudos y ciegos, enseñanza de párvulos gratuita, etc.

Todo ello nos muestra un dato importante: la mayoría de centros de formación profesional están relacionados con una oferta educativa centrada en la rama comercial. El resto de enseñanzas incluidas en el epígrafe «otros» se describe de la siguiente forma: mecanografía, contabilidad, enseñanza profesional, clases nocturnas de contabilidad, preparación o escuela de aprendizaje, perito mercantil, escuela de aprendizaje, enseñanza industrial, etc. Con referencia a las enseñanzas comerciales se añade alguna observación como preparación a ingreso, preparación específica, peritaje mercantil, enseñanza de idiomas, etc. Si bien la formación comercial media y superior estaba en manos de centros estatales⁴⁶, en cambio este tipo de formación más básica estaba en manos de los institutos religiosos que podría pretender la creación de una «aristocracia obrera de cuello blanco». Este mayor peso de las enseñanzas comerciales coincide con la circunstancia de que

⁴⁵ GARMENDIA DE OTAOLA, S. J.: *Jesuitas y obreros*, Bilbao, Ed. El mensajero del Corazón de Jesús, 1948, pp. 19-21.

⁴⁶ INFANTE DÍAZ, J.: «La crisis de los estudios de Comercio en España (1953-1970)», *Historia de la Educación*, 32 (2013), pp. 243-264.

sean La Salle y los Maristas las congregaciones que figuran en primer y segundo lugar, pues precisamente los estudios que tradicionalmente ofrecen en sus centros están relacionados con el comercio⁴⁷. En este sentido, la oferta del Bachillerato Laboral de la Iglesia confirma este hecho puesto que los centros dedicados a formar administrativos en 1961 eran 79, mientras que en 1969 llegarán a ser 122⁴⁸. Asimismo, y si relacionamos estos dos datos con la localidad donde están instalados podemos apreciar que se trata de provincias donde predomina el sector servicios (Guipúzcoa, Barcelona, etc.).

Por contraste, en aquellas poblaciones predominantemente dependientes de la agricultura los centros de formación agrícola o industrial no dependen tanto de la jerarquía eclesiástica, que no llegó a gestionar más de cinco centros por curso⁴⁹, sino que lo hacen de otros agentes promotores, sea la Organización Sindical o el Estado. En aquellas localidades en las que determinados institutos religiosos se hacen cargo de centros de formación profesional industrial, en general, dicha formación no corre a cargo de los religiosos sino de profesionales que, previsiblemente, trabajan en las empresas cercanas o en las propias fabricas promotoras de estos centros. El caso de Bilbao puede servir para explicar el reparto en la formación profesional. Así, mientras la enseñanza comercial corrió a cargo de La Salle, con una importante matrícula de alumnado en San Vicente de Paúl, la Escuela de Artes y Oficios excluía expresamente las enseñanzas comerciales, centrandose su actividad en la formación artesanal e industrial. Esta división ocasionó más de un conflicto en relación con las subvenciones por parte de la Diputación, pues la escuela privada consideraba que, asumiendo dicha escuela la carencia de enseñanzas comerciales en la oferta oficial, merecía financiación en los mismos términos que mantenían la Diputación y el Ayuntamiento⁵⁰.

Respecto a la distribución de estos institutos religiosos por Comunidades Autónomas, podemos constatar que existen casos de concentración de una congregación en una Comunidad Autónoma determinada y otras tienen una mayor presencia en diversas Comunidades. En el primer caso, y por centrarnos solo en los cinco primeros con mayor número de centros, podemos observar que los Maristas tienen 10 de los 21 centros en el País Vasco y el resto se distribuye por Cataluña (4), La Rioja (3) y Galicia 2; en cambio La Salle tiene mayor presencia en Cataluña (18), Asturias (5), Cantabria (3) y Castilla León (3); los Escolapios en Cataluña (9) y Aragón (4); mientras que los Jesuitas tienen su mayor presencia en el País Vasco (4), Andalucía (3), Castilla y León (2) y Madrid (2). Por lo tanto, puede apreciarse una cierta complementariedad en la presencia de estos institutos religiosos en la geografía española en esa época.

⁴⁷ El caso de las escuelas de La Salle de San Sebastián e Irún obedecen a este modelo, que aseguraba un puesto de trabajo seguro en bancos, casas de seguros y establecimientos comerciales. Ver DÁVILA, P.; NAYA, L. M. y MURUA, H.: *op. cit.*; DÁVILA, P.; NAYA, L. M. y MURUA, H.: «La enseñanza popular y los Hermanos de La Salle. El caso de Gipuzkoa (1904-1936)», en HERNÁNDEZ, J. M.ª: *Influencias francesas en la Educación Española e Iberoamericana (1808-2008)*, Salamanca, Globalia Ediciones, 2008, pp. 331-344; OSTOLAZA, M.: *Entre religión y modernidad. Los colegios de las Congregaciones religiosas en la construcción guipuzcoana contemporánea, 1876-1931*, Bilbao, Universidad del País Vasco, 2000; MARTÍN FRAILE, B.: «Los centros escolapios en Castilla y León (1875-1931)», *Historia de la Educación*, 18 (1999), pp. 217-239.

⁴⁸ SANZ, F.: *op. cit.*, p. 941.

⁴⁹ *Ibidem*.

⁵⁰ DÁVILA, P.: *op. cit.*, 1999 y DÁVILA, P.: *op. cit.*, 1997.

La explicación de este fenómeno es compleja pues la mayor presencia de un instituto religioso en determinadas localidades se debe a razones muy diversas. Una de las más importantes es el agente promotor de un determinado centro, pues la mayoría de estos institutos religiosos obedecen a la solicitud de un determinado agente social, sea un patronato, sea un municipio, sea una empresa, etc. Por lo tanto, no parece constatar, o al menos eso ocurre con La Salle, que la expansión geográfica de cada uno de los institutos religiosos obedezca a una planificación previa para establecer una red de centros y sí a una cierta arbitrariedad o improvisación en función de las demandas que estos institutos reciben. También hay que tener en cuenta el fenómeno de la no concurrencia en un mismo territorio de varias congregaciones y que pudieran entrar en competencia entre ellas, a menos que esté clara la dedicación diferenciada de sus enseñanzas, sea primaria, secundaria o profesional.

3.1. Número de centros por institutos religiosos

Al margen de la diferente dedicación a la formación profesional de cada instituto religioso, en la Tabla 4, podemos ver la distribución de centros por cada uno de ellos. Así, figuran en orden de mayor a menor, el valor de «otros» se corresponde con 34 órdenes o congregaciones que gestionan un único centro en España.

TABLA 4: CENTROS REGIDOS POR CADA ORDEN/CONGREGACIÓN RELIGIOSA (1944)

Orden/congregación religiosa	Número de centros	Porcentaje sobre el total	% acumulado
La Salle	44	23,53	23,53
Maristas	21	11,23	34,76
Salesianos	21	11,23	45,99
Escolapios	18	9,63	55,61
Jesuitas	14	7,49	63,11
Clérigos de San Viator	7	3,74	66,85
Padres Franciscanos	6	3,21	70,06
Misioneros del Inmaculado Corazón de María	4	2,14	72,20
Marianistas	3	1,60	73,80
PP. Paúles	3	1,60	75,40
Hermanos de la Instrucción Cristiana	2	1,07	76,47
Hermanos del Sagrado Corazón	2	1,07	77,54
Mercedarios	2	1,07	78,61
Religiosos de los Sagrados Corazones	2	1,07	79,68
Terciarios Capuchinos	2	1,07	80,75
Trinitarios	2	1,07	81,82
Otros	34	18,18	100
Total	187	100	

Fuente: Elaboración propia a partir de: FEDERACIÓN DE AMIGOS DE LA ENSEÑANZA: *Anuario de la Enseñanza Privada en España, curso 1943-1944*, Madrid, 1944.

Como puede observarse, casi un 25 por ciento de los centros está a cargo de los Hermanos de las Escuelas Cristinas (La Salle) y entre éstos, los Maristas y los Salesianos alcanzan casi la mitad de los centros repartidos por toda la geografía española. Si a estos tres institutos religiosos les unimos los 18 centros a cargo de los Escolapios y los 14 de los Jesuitas, casi alcanzamos los dos tercios del total de los centros. Es decir, cinco institutos religiosos controlan el 63 por ciento de los centros de formación profesional a cargo de la Iglesia, dato que, por otra parte, es muy similar a lo que ocurre en la actualidad⁵¹. Que ello sea así tiene una explicación sencilla puesto que las tres congregaciones religiosas enumeradas en primer lugar, tradicionalmente, se han encargado de este tipo de formación. Por otra parte, podemos señalar que una de ellas es una congregación religiosa italiana que inició su andadura en España en Utrera en 1881 y en 1884 abrió un nuevo centro en Sarriá (Barcelona). En cambio, las otras dos congregaciones (Hermanos de las Escuelas Cristianas y Hermanos Maristas) son de origen francés y refuerzan su instalación en España, sobre todo, a partir de la expulsión de Francia en 1904, como hemos citado⁵².

La incorporación de estos institutos religiosos al campo de la formación profesional obedece, sobre todo, a la solicitud de muchos municipios, empresas y patronatos particulares que reclaman la dirección de centros, tanto públicos como privados. Es cierto que el mayor auge de creación de este tipo de centros se corresponde con el primer tercio del siglo XX. No obstante, con la legislación favorable del franquismo, estos centros registrarán una mayor expansión, tanto en las provincias en las que ya había centros creados con anterioridad como en otras de nueva instalación. Asimismo hay que señalar que la incorporación a la formación profesional de Jesuitas y Escolapios es más tardía, a pesar de algunos antecedentes singulares, y coincide con las necesidades expansivas del desarrollo industrial. Como sabemos, tradicionalmente estas dos órdenes religiosas no optaron desde un principio por la formación profesional, centrando su trabajo en la enseñanza primaria y secundaria.

3.2. *Distribución de centros por Comunidades Autónomas*

Como puede observarse en la Tabla 5, en 1944 había un total de 187 centros en las 17 Comunidades Autónomas. Casi la mitad de ellos se sitúa en el País Vasco y Cataluña. Si a estos les añadimos Andalucía, Madrid, Asturias y Castilla León, llegamos al 75% de los centros. Es decir, seis comunidades sobre 17 concentran tres cuartas partes de los centros escolares y, por ejemplo, en Murcia no hay ningún centro gestionado por un instituto religioso⁵³.

Todavía en 1964, y atendiendo a la enseñanza profesional y laboral de la Iglesia por diócesis, podemos ver que las de Barcelona, Bilbao, Madrid, San Sebastián y Pamplona-Tudela son las que tienen un mayor número de centros de formación profesional. De la misma manera, y a pesar de que, en comparación con los de primaria y secundaria, los centros de formación profesional son menos numerosos,

⁵¹ DÁVILA, P. y NAYA, L. M.: *op. cit.*, 2013.

⁵² DÁVILA, P.: *op. cit.*, 2009.

⁵³ Estos datos deben ser contrastados con los centros públicos existentes y con el número de alumnado para poder contrastar y apreciar el peso de cada una de las redes de enseñanza.

TABLA 5: CENTROS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE COMERCIO
Y OTRAS PROFESIONES POR CC. AA. (1944)

Comunidad Autónoma	Número de centros	%	% acumulado
País Vasco	47	25,13	25,13
Cataluña	45	24,06	49,19
Andalucía	15	8,02	57,21
Madrid	13	6,95	64,16
Asturias	12	6,42	70,58
Castilla-León	10	5,35	75,93
Cantabria	8	4,28	80,21
Comunidad Valenciana	8	4,28	84,49
Galicia	8	4,28	88,77
Islas Baleares	5	2,67	91,44
Aragón	4	2,14	93,58
Rioja	4	2,14	95,72
Navarra	3	1,60	97,32
Castilla-La Mancha	2	1,07	98,39
Islas Canarias	2	1,07	99,46
Extremadura	1	0,53	99,98
Murcia	0	0	99,98
Total	187		

Fuente: Elaboración propia a partir de: FEDERACIÓN DE AMIGOS DE LA ENSEÑANZA: *Anuario de la Enseñanza Privada en España, curso 1943-1944*, Madrid, 1944.

vuelven a ser las provincias de Barcelona (26 centros), Vizcaya (25), Guipúzcoa (22) y Madrid (22) las que tienen mayor número de centros en la fecha indicada⁵⁴.

Este tipo de acercamiento cuantitativo reclama un estudio más en profundidad para conocer la evolución de este tipo de centros dedicados a la formación profesional en cada Comunidad Autónoma. A falta de un estudio sistemático, podemos señalar que, considerando el trabajo minucioso realizado sobre una provincia de especial relevancia en la formación profesional, como es Gipuzkoa, se aprecia una evolución de este tipo de centros durante el franquismo, aunque la Ley General de Educación de 1970 va a significar un punto de inflexión en esta evolución. El éxito de demanda, una oferta curricular diversificada y adecuada a las demandas locales irá haciendo perder terreno a algunas instituciones para, finalmente, integrarse en la normativa legal. En el camino desaparecieron un conjunto importante de centros que no podían adaptarse a la nueva legislación y a una obligatoriedad escolar hasta los 14 años. Los institutos religiosos también irán conociendo una paulatina pérdida de vocaciones y la incorporación de profesorado seglar masculino y femenino. Esta nueva imagen se irá consolidando a lo largo de los años.

⁵⁴ SANZ, F.: *op. cit.*, pp. 942-943.

4. La Organización Sindical y la formación profesional

La política de equilibrios desarrollada por el primer franquismo en el campo educativo había dejado tempranamente la formación profesional en manos de la Organización Sindical, incluso antes de que se dictara la Ley de Enseñanza Primaria de 1945. Así, en este epígrafe nos referimos la labor realizada por la Obra de la Organización Sindical y a la Formación Profesional Acelerada, como programa desarrollado por el Sindicato y que duró hasta 1972. Se trata de poner de manifiesto su relación con la formación profesional de adultos. Así pues, además de la creación y puesta en marcha de centros y programas a cargo de los Ministerios de Educación Nacional, de Trabajo, de Agricultura o del Ejército, la Organización Sindical, como organismo de estructura piramidal (territorial, sectorial y obras sindicales que se subyugaban e imbricaban entre sí), se encargará de la formación profesional.

Existen tres hitos legislativos relacionados con la formación profesional y el Sindicato. El primero, el *Fuero del Trabajo* de 1938, que se refería a la necesaria educación del trabajador, donde el sindicato vertical se definía como «un instrumento al servicio del Estado, a través del cual realizará, principalmente su política económica»; el segundo es la *Ley de Unidad sindical*, de enero de 1940, y, finalmente, el tercero es la *Ley de Bases de la Organización Sindical* de 6 de diciembre de 1940. En esta ley, además, se establecía la relación orgánica entre el sindicato y FET y de las JONS, ya que al primero se le impondrían sus mandos entre los militantes del segundo⁵⁵. Como Sánchez trata de demostrar el sindicato vertical va a ser un instrumento político y económico del régimen franquista. Todo ello explica que la Organización Sindical se implique en la formación profesional, que confía a las Centrales Nacionalsindicalistas, por sí o a través de los Sindicatos y Hermandades, para «procurar el perfeccionamiento profesional y una adecuada distribución de la mano de obra» (artículo 6.º, apartado 4.º). De esta manera se reconocía que uno de sus objetivos era elevar el nivel de vida de los obreros, mediante su especialización en el trabajo y favorecer la economía española al proporcionar a la industria hombres técnicamente preparados para actuar mejor en el proceso de la producción.

Ya en 1941 comienza el trabajo de la Obra Sindical de Formación Profesional a través de un complejo plan de actuación orientado al fomento y a la creación de centros para la formación profesional encuadrada en la producción nacional. Estas cuestiones son, posteriormente, recogidas en la Ley de 1955, como ya hemos indicado, a través de una compleja estructura que va desde la Jefatura Nacional del Sindicato, la Secretaría Nacional y los diferentes departamentos o servicios⁵⁶, para atender las diferentes modalidades de enseñanza, la planificación y las actividades postescolares. Sorprende que en ellas se incluya, además de la industrial, la agrícola-ganadera y la artesanal, la femenina y el nuevo programa de Formación Profesional Acelerada. La Obra Sindical tenía su propio plan inicial para la creación de centros, que comenzaba con una primera fase en la que realizaba

⁵⁵ SÁNCHEZ RECIO, G.: «Instituciones y sociedad en el franquismo», *Pasado y Memoria. Revista de Historia Contemporánea*, 1 (2002), Edición Electrónica, p. 10.

⁵⁶ CENTRO DE ESTUDIOS SINDICALES: *Selecciones de la serie monográfica (La Formación Profesional en España)*, Madrid, Organización Sindical de FET y de las JONS, 1958, pp. 62-63.

la investigación de las profesiones u oficios, tanto en el aspecto estadístico como en la definición de las características y aplicaciones, elaboraba censos profesionales y, posteriormente, proyectaba la posible creación de centros que sirviesen a las necesidades de formación profesional. A la Obra Sindical se le encomienda el fomento institucional, es decir, la creación de centros, «multiplicación de las escuelas y la colaboración con las empresas para su sostenimiento» y también «una misión de directriz pedagógica y técnica que es el contenido de más trascendencia que cumple»⁵⁷.

El 9 de marzo de 1944 se publica el denominado *Estatuto de la Función Asistencial*, que dedica su título II al estudio de las obras sindicales y los artículos 78 y 94 al examen del contenido y misión de la Obra Sindical de Formación Profesional. El artículo 78 dice textualmente que el objetivo es «la formación profesional de los trabajadores en todos sus aspectos, posibilitando los medios para que conozcan al detalle la técnica de uno o más oficios, a fin de obtener mayor rendimiento y continuidad en el trabajo». Por otra parte, el artículo 94 concreta la misión específica de la Obra Sindical que se plasma en una serie de aspectos relativos a la investigación de las profesiones y oficios, la formación profesional del futuro «productor», medios de enseñanza profesional, divulgación o la formación del adultos y «cualquier otro cometido que en el orden específico de la formación profesional pueda serle conferido».

La Obra dice procurar la creación de escuelas que obedezcan a un índice de necesidades previamente comprobadas por estudios anteriormente realizados, que sirvan tanto para justificar su creación como para dar la pauta sobre la orientación que debe tomar cada centro, la amplitud de las enseñanzas y la capacidad de alumnado. En 1945, el número de centros creados fue de 28, que contaban con 3.617 alumnos; en 1950 el número de centros es de 74 con 13.553 alumnos, y en el curso 1952-1953 existían 91 centros con 16.525 alumnos y 1048 profesores, según recogemos en la tabla número 6.

Como puede observarse no existe ningún centro de este tipo en las Comunidades de Aragón, Cantabria, Castilla-La Mancha, Baleares, Murcia y Rioja. Con respecto al número de alumnos hay que hacer notar que la Comunidad con mayor número de alumnos es la de Madrid con 4.093 en sus 8 centros, seguida de Andalucía con 2.690, Cataluña y Valencia con poco más de 2.400 y Extremadura con 2.112. Sorprenden, por ejemplo, los pocos centros existentes en el País Vasco y, en sentido contrario, la gran cantidad de centros creados en Extremadura. Una explicación a este fenómeno, además de tradiciones ideológicas y políticas subyacentes, podría encontrarse en el hecho de que la creación de un centro suponía un estudio previo de las necesidades económicas locales, mucho mayores en tierras extremeñas.

De este total de número de centros, hay que tener en cuenta que 73 de ellos funcionaban en horario nocturno y 18 a jornada completa; 61 de estos centros eran Talleres-Escuela con un número de alumnos comprendido entre 100 y 500, mientras que 21 no llegan a los 100 alumnos, el resto (5) superaban los 500 alumnos por centro. Es decir, su perfil podría definirse como escuelas-taller nocturnas, con un número de alumnos comprendido entre 100 y 500. En 1953, la financiación que dedicaron los Sindicatos a la formación profesional ascendía a treinta millones de

⁵⁷ CENTRO DE ESTUDIOS SINDICALES: *op. cit.*, p. 59.

TABLA 6: DISTRIBUCIÓN DE CENTROS DEPENDIENTES DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL
POR CC. AA. (CURSO 1952-1953)

Comunidad Autónoma	Centros	Centros por provincias	Alumnos por provincia	Total Alumnos
Asturias	1	Asturias (1)	Asturias (50)	50
Galicia	3	Coruña (1) – Pontevedra (2)	Coruña (78) – Pontevedra (60)	138
Ceuta	1	Ceuta (1)	Ceuta (160)	160
Navarra	1	Navarra (1)	Navarra (187)	187
País Vasco	3	Guipúzcoa (1) – Vizcaya (2)	Guipúzcoa (25) – Vizcaya (204)	229
Islas Canarias	4	Tenerife (4)	Tenerife (567)	567
Castilla-León	17	Burgos (3) – León (8) – Palencia (3) – Valladolid (3)	Burgos (344) – León (655) – Palencia (209) – Valladolid (256)	1.464
Extremadura	11	Badajoz (10) – Cáceres (1)	Badajoz (201) – Cáceres (101)	2.112
Comunidad Valenciana	17	Alicante (10) – Castellón (1) – Valencia (6)	Alicante (1451) – Castellón (75) – Valencia (890)	2.416
Cataluña	15	Barcelona (9) – Girona (1) – Lérida (1) – Tarragona (4)	Barcelona (1945), Girona (164) – Lérida (65) – Tarragona (245)	2.419
Andalucía	10	Almería (3) – Cádiz (1) – Córdoba (2) – Granada (1) – Jaén (1) – Málaga (1) – Sevilla (1)	Almería (885) – Cádiz (287) – Córdoba (212) – Granada (121) – Jaén (152) – Málaga (838) – Sevilla (195)	2.690
Madrid	8	Madrid (8)	Madrid (4093)	4.093
Total	91			1.6525

Fuente: DELEGACIÓN NACIONAL DE SINDICATOS. VICESECRETARÍA NACIONAL DE OBRAS SINDICALES. SERVICIO DE INFORMACIÓN Y PUBLICACIONES: *Obras de la Organización Sindical Española. Formación Profesional*, Madrid, Gráficas Aragón, 1953, p. 4.

pesetas, habiendo invertido en los últimos diez años más de cuatrocientos millones de pesetas. Estos datos, en relación al número de alumnos con los existentes en la Segunda República, ofrecen escasa variación, pues en ambos casos rondaban los 16.000⁵⁸. Está claro que aquí solamente nos referimos a los centros dependientes de la Organización Sindical y que quedan al margen otro tipo de centros dependientes de otras instituciones. No obstante, Viñao señala que la matrícula en el curso 1955-56 es de 20.197, para llegar hasta los 150.997 en el curso 1969-70. Es de destacar que mientras esto ocurre en la Formación Profesional, en cambio el número de alumnos en Bachillerato supera el 1.300.000. En las escuelas sindicales se cursaban en aquel momento las especialidades de Agrícola, Artes Gráficas, Automovilismo, Construcción, Decoración y Pintura, Electricidad y Radio, Formación Comercial y Administrativa, Hostelería, Confección y Juguetería, Muñequería y Telares, Madera, Metalistería, Forja, Minería, Peluquería, Textil y Zapatería.

Por otra parte, por lo que respecta a las enseñanzas femeninas, éstas estaban orientadas a oficios «más adecuados a su femenina condición: zapatería, muñequería, peluquería, capacitación administrativa, comercial, etc.»⁵⁹. Los planes de estudio tenían como objetivo formar obreras que, además de conocer su profesión, dominasen íntegramente su mundo laboral de modo que fueran capaces de iniciativas personales y que pudieran adaptarse con facilidad a cualquier avance rápido de la técnica.

Los datos estadísticos ofrecidos más arriba contrastan con los facilitados por el Centro de Estudios Sindicales, donde se señala que en 1953 la Organización Sindical tenía 71 centros funcionamiento en la modalidad industrial, distribuidos en 33 provincias. Del censo llama la atención que Badajoz tenga 9 centros y Alicante 6, mientras que en el resto de provincias haya uno, dos o tres centros, asimismo hay que tener en cuenta que el tamaño de los mismos no era uniforme, así hay centros muy grandes (como el Virgen de la Paloma de Madrid, con más de 3.000 alumnos, la Institución sindical «Francisco Franco» de Málaga con 1.208, la Institución sindical «Francisco Franco» de Almería con 775 o la Institución Sindical «Virgen de la Merced» de Barcelona con 787), y otros muchos que atienden a menos de 50 alumnos. Los centros son muy similares a las antiguas Escuelas de Orientación y Aprendizaje o de Trabajo en los que se desarrollan enseñanzas de dos o más oficios básicos (Mecánica, Metalurgia, Electricidad, Carpintería, Artes Gráficas, Construcción, Textil, etc.). En todos los centros se ofertan, al menos, dos ramas industriales y sus especialidades, el centro que menos especialidades oferta es de 5 y el que más 42 (Institución Sindical de la Virgen de la Paloma, considerado por la Organización Sindical como su centro piloto y modelo de instalación)⁶⁰.

Por lo tanto, uno de los objetivos prioritarios de la Organización Sindical era la creación de centros que, normalmente, seguían un plan de creación en función de estudios previos, en los que se informaba sobre la situación económica industrial

⁵⁸ VIÑAO, A.: *op. cit.*, pp. 157 y 158.

⁵⁹ DELEGACIÓN NACIONAL DE SINDICATOS. VICESECRETARÍA NACIONAL DE OBRAS SINDICALES. SERVICIO DE INFORMACIÓN Y PUBLICACIONES: *op. cit.*, p. 5. Para un estudio más pormenorizado de la formación profesional femenina, a cargo de la Sección Femenina de la Falange, puede consultarse: RAMOS, S. y RABAZAS, T.: «Mujeres e instrucción rural en el desarrollismo español», *Historia de la Educación*, n.º 26 (2007), pp. 221-256.

⁶⁰ CENTRO DE ESTUDIOS SINDICALES: *op. cit.*, p. 76.

del lugar en el que se iban a instalar, después se analizaba el censo obrero y, a partir de estos datos, se valoraba la necesidad de creación de un centro de formación profesional. De esta manera se evidencia el objetivo de que las escuelas creadas tenían que obedecer a las necesidades industriales o de formación en una población determinada. En este sentido, vemos que ya en 1958 se recoge un censo de escuelas creadas siguiendo estos criterios. En general en este censo la mayoría de escuelas sigue la denominación de «Taller Escuela Sindical» de la población correspondiente, excepto algunos casos como la Institución Sindical Virgen de la Paloma de Madrid o la Institución Sindical Francisco Franco de Málaga.

TABLA 7: CENSO DEL NÚMERO DE CENTROS DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL (1957)

Comunidad Autónoma	Modalidad Industrial	Modalidad agropecuaria	Modalidad artesana	Modalidad femenina	Sección femenina en otra modalidad	TOTAL
Andalucía	9		7		1	17
Aragón	2			5		7
Asturias		1	2			3
Baleares	1					1
Canarias	4	1	1	2		8
Cantabria	1	1	1			3
Castilla-La Mancha	1	2	5			8
Castilla-León	12	1	14	7		34
Cataluña	9	2	11	6	2	30
Comunidad Valenciana	9		5	4	4	22
Extremadura	11	2	3		3	19
Galicia	1		2	1		4
La Rioja						
Madrid	1	6	10	3	3	23
Murcia	1					1
Navarra	1		2		1	4
País Vasco	7		2			9
Marruecos	1			1		2
Total	71	16	65	29	14	195

Elaboración propia a partir de CENTRO DE ESTUDIOS SINDICALES: *Selecciones de la Serie Monográfica*, Madrid, Organización Sindical de FET y de las JONS, 1958, pp. 72-92.

En estos centros se hace una oferta en regímenes diferentes, que combinaban diferentes horarios de clases, con las diferentes modalidades: escuelas con jornada de clases vespertinas o nocturnas (reaprendizaje, combinando escolaridad con trabajo); jornada diurna (preaprendizaje y aprendizaje industrial); jornada diurna con comida en el centro de estudio o internado. Estas dos últimas modalidades no eran las preferidas por la Organización Sindical, tanto por su coste, como por su escasa adecuación al aprendizaje laboral. Lo ideal era la media pensión para que el alumno, en las horas de la noche, no rompiera, ni olvidara ese ambiente

familiar, de hogar humilde y quizás con estrecheces, más parecido, por desgracia, a aquel en el que el día de mañana ha de vivir, que no al que brinda la norma fácil y metódica de un internado⁶¹.

Por otra parte, además de la obra de la Organización Sindical Española, que queda plasmada en esa serie de centros dependientes, lo cual es interpretado como la «contribución» a la Formación Profesional, también en el plano de la legalidad podemos apreciar cómo la ley de 1955 en diversas ocasiones hace reconocimiento expreso de la importancia de la Organización Sindical en orden a la formación profesional⁶².

En el año en el que se aprueba la Ley General de Educación (1970), el número de centros escolares creados y sostenidos por la Organización Sindical era de 127. Su complejidad abarca desde centros monográficos y con matrícula reducida (30

TABLA 8: RELACIÓN DE CENTROS DEPENDIENTES DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (1970)

Comunidad Autónoma	Número de Centros	Distribución por provincia
Andalucía	23	Almería – 4; Cádiz – 6; Córdoba – 3; Granada – 2; Huelva – 1; Jaén – 4; Málaga 1; Sevilla – 2
Aragón	3	Teruel – 1; Zaragoza – 2
Asturias	1	
Cantabria	2	
Castilla-León	16 (1 femenino)	Ávila – 2; Burgos – 3; León – 1; Palencia – 4; Salamanca – 1; Segovia – 1; Soria – 1; Valladolid – 3
Castilla-La Mancha	3 (1 femenino)	Albacete – 2; Cuenca – 1
Cataluña	11 (1 femenino)	Barcelona 8; Girona – 2; Lérida – 1
Comunidad Valenciana	13 (2 femeninos)	Alicante – 8; Castellón – 1; Valencia – 4
Extremadura	13	Badajoz – 11; Cáceres – 2
Galicia	6	Coruña – 3; Lugo – 1; Orense – 1; Pontevedra – 1
Islas Baleares	3	
Islas Canarias	7	Gran Canaria – 3; Tenerife – 4
Madrid	12	
Murcia	1	
Navarra	1	
País Vasco	10	Guipúzcoa – 4; Vizcaya – 6
Rioja	1	
Ceuta	1	
	127	

Fuente: ORGANIZACIÓN SINDICAL: *Obra Sindical Formación Profesional*, Madrid, Suc. de Rivadeneyra S., 1970.

⁶¹ *Ibidem*, pp. 76-77.

⁶² *Ibidem*, pp. 45-50.

alumnos) hasta centros de gran matrícula (2.500 alumnos) en los que se imparten hasta 96 especialidades. Estas especialidades están agrupadas en las siguientes ramas: Metal, Minera, Eléctrica, Electrónica, Madera, Construcción, Química, Textil, Automovilismo, Artes Gráficas, Delineantes, Peluquería y Cosmética, Curtidos e Industrias de la Piel, Confección, Vid e Industrias derivadas, Artesanas, Bellas Artes y Sector Servicios⁶³. También sólo 6 centros se dedican a la formación profesional de la mujer, aunque en el sector de servicios son mixtos.

Los centros femeninos están situados en Albacete, Alicante, Ávila, Barcelona y Valencia. La mayoría de los centros se denominan «Taller-Escuela Sindical», seguido de la denominación de la población donde se ubican. En algunos casos se añade el nombre de algún personaje histórico o santo o virgen representativa del entorno, en pocos de ellos aparece referencia a algún representante del régimen.

En la evolución de los centros hay que tener en cuenta que en 1940 son 6 centros; en 1950, 64; en 1960, 101, y en 1971, 127. La matrícula global anual de estos centros alcanza a 38.622 alumnos conforme al siguiente detalle: Ingeniería Técnica: 254; Maestría: 2.018; Iniciación y Oficialía: 27.699; FPA: 4.690; Otras enseñanzas: 3.961. Estos centros están regidos por un Patronato rector compuesto por empresarios, técnicos y obreros de los Sindicatos que encuadran las diversas especializaciones que en cada uno se imparten, libremente elegidos por sus Juntas representativas.

4.1. *La Formación Profesional Acelerada*

También en del ámbito de la Organización Sindical, y dentro de un conglomerado de programas y diversas modalidades de Formación Profesional que irán surgiendo en los años sesenta, dependientes de Ministerios como el de Trabajo (la Promoción Profesional Obrera o cursos PPO, desde 1962 hasta 1975) y Ejército (PPE) surgió la Formación Profesional Acelerada (FPA)⁶⁴, un modelo de enseñanza que ya en 1930 había sido trabajado por el psicólogo Canard, que había establecido unos nuevos criterios en la formación profesional⁶⁵. Este modelo cuajó en las Universidades Laborales, centros en los que se desarrollaron enseñanzas regladas propias de esta modalidad de enseñanza y cursos de formación profesional para adultos, además de cursos de perfeccionamiento y de readaptación.

El objetivo de la FPA era «formar en seis meses obreros especializados, dejándoles ejecutar obras racionalmente seleccionadas, bajo la vigilancia de profesores-monitores especialmente formados a este fin, y a quienes se confía un número limitadísimo de alumnos (de 10 a 15) que han de compenetrarse con su profesor para que el método pedagógico sea eficaz»⁶⁶. Este tipo de formación trataba de

⁶³ ORGANIZACIÓN SINDICAL: *Obra Sindical Formación Profesional*, Madrid, Suc. de Rivadeneyra S., 1970.

⁶⁴ BUNES PORTILLO, M.: «Instituciones y programas de formación profesional de adultos en el desarrollo español: la formación profesional acelerada en la Organización Sindical, (1957-1972)», *Revista de Educación*, Número extraordinario (2000), pp. 359-374.

⁶⁵ ACERO, E.: *Crónica de la Formación Profesional española*. Tomo I, Madrid, Ed. Técnicas y Profesionales, 1992, pp. 229-232.

⁶⁶ CENTRO DE ESTUDIOS SINDICALES: *op. cit.*, p. 104.

«capacitar en cursos breves al mayor número de individuos procedentes de sectores de bajo desarrollo económico»⁶⁷, centrando su labor sobre todo en el sector de la construcción, con una evolución hacia otros ámbitos de la sector industrial.

Pero sobre todo, la novedad de la puesta en marcha de este programa de formación fue «una nueva pedagogía que pone en marcha la Organización sindical con el objetivo de transformar el peonaje en mano de obra cualificada», teniendo en cuenta los «resultados tan sorprendentes que venía dando en el extranjero». Para ello puso en marcha un plan con varias etapas, como preparación del equipo directivo, construcción de una oficina, infraestructura material, preparación del material pedagógico (68 volúmenes en los que se desarrollaban las 19 especialidades en los apartados de preformación, formación, dibujo y notas técnicas), selección de cursillistas (se presentaron 2.000 solicitudes para las 250 plazas ofertadas) y un jornal-indemnización a los asistentes de 40 pesetas al día⁶⁸.

En los panfletos que se publicaron en la época se insistía en el éxito esperado de esta metodología cuya función es doble: «en la economía aportando a su campo la masa de especialistas que necesita la progresión iniciada y, en lo social, rendimiento al peonaje español y elevando en general el ritmo de vida de los trabajadores»⁶⁹. Esta FPA tendía sus redes de actuación, preferentemente, sobre los siguientes sectores: formación de jóvenes de más de 21 años y, en general, de adultos sin oficio; reeducación de obreros a nuevas técnicas o nuevos oficios; canalización de los movimientos migratorios; reeducación de obreros con «taras físicas», etc. Las enseñanzas que serán dadas en los centros dependientes de la Oficina Sindical de FPA están clasificadas en seis grupos en relación con las diferentes especialidades: Grupo Primero: Torno, Fresa, Maquinaria Agrícola, Ajuste Mecánico y Mecánica del Automóvil; Grupo Segundo: Electromecánica, Instaladores Electricistas y Electricidad del Automóvil; Grupo Tercero: Soldadura oxiacetilénica, Soldadura Eléctrica por Arco, Cerrajería, Chapistería y Forja; Grupo Cuarto: Calefacción Central y Fontanería; Grupo Quinto: Albañilería, Carpintería de Armar, Carpintería-Ebanistería y Encofrador-ferrallista, y Grupo Sexto: Pintura, Enlucido y Solado.

El Centro Nacional de Formación de Monitores asumió la responsabilidad de seleccionar y formar pedagógicamente a los monitores del programa. A pesar de tratarse de enseñanzas dirigidas a adultos, el tratamiento que se da a la figura del monitor está envuelto en ese tono paternalista, moralista y protector que sintonizaba perfectamente con el momento, particularmente dentro de la institución sindical. El monitor tenía que ser hombre de fe, de conducta ejemplar, ardiente, voluntarioso, justo, bueno, sacrificado, paciente, perseverante⁷⁰. El nivel de cualificación mínimo con el que salían los alumnos formados por el sistema de FPA era el de oficial de tercera.

⁶⁷ FERNÁNDEZ DE PEDRO, S. y GONZÁLEZ DE LA FUENTE, A.: «Apuntes para una historia de la formación profesional en España», *Revista de Educación*, n.º 239 (1973), p. 84.

⁶⁸ *Ibidem*, pp. 100 y ss.

⁶⁹ MORENO, M.: *Formación Profesional Acelerada*, Colección Temas españoles, n.º 436, Madrid, Publicaciones Españolas, 1963, p. 3. En este libro se recoge además la normativa sobre la Formación Profesional Acelerada.

⁷⁰ BUNES, M.: *op. cit.*, pp. 368-369.

Con las limitaciones que pueden señalarse: bajo número de alumnos, elevados costes, mantenimiento de inversiones, etc., la valoración parece positiva para algunos y más retórica y de justificación política para otros⁷¹. Tenemos que considerar que la Obra Sindical de Formación Profesional comenzó su «actividad en el curso 1940-41 con 6 centros y 1.291 alumnos y llegó a los 724.215 formados en el curso 1973-74, de los cuales más de 50.000 lo fueron en cursos FPA (cursos 1957-58 a 1973-74). De los 137 centros totales, 11 lo fueron de FPA en los que se impartió formación a trabajadores adultos en 27 especialidades industriales»⁷². Al margen de su significación numérica, lo cierto es que supuso un giro en los planteamientos metodológicos de la formación profesional.

5. Conclusiones

La formación profesional en España durante el último siglo ha seguido un proceso de lenta formalización e incorporación al sistema educativo reglado. Esta situación ha tenido como consecuencia una escasa valoración social, una ambigüedad e indefinición en los planes de estudio, una implicación débil por parte del Estado y que la formación haya estado gestionada por diferentes agentes sociales: empresas, sindicatos, órdenes y congregaciones religiosas, patronatos, etc.

Para explicar todo ese proceso hemos destacado la política y legislación llevada a cabo por el Estado hasta 1970, año en que, con la aprobación de la Ley General de Educación, se logra una inserción definitiva de la formación profesional en el sistema educativo, después de varios intentos desde 1924 que, con la Dictadura de Primo de Rivera, comienza a fraguarse la uniformización y centralización, un sentido práctico en la formación profesional y la creación de escuelas de trabajo. No obstante, entre los diferentes agentes que han participado en este proceso, hemos destacado dos, centrándonos sobre todo en el periodo franquista. El primero de ellos es la Iglesia y, sobre todo, la participación de determinadas órdenes y congregaciones religiosas (La Salle, Salesianos, Maristas, Escolapios y Jesuitas) que, durante el franquismo, lograron afianzar una serie de centros dedicados a la formación profesional. La distribución geográfica de estos Institutos religiosos por Comunidades Autónomas nos muestra un mapa en el que las zonas más industrializadas del país son, precisamente, las que gozan de una mayor presencia de estas órdenes. La Ley General de Educación obligó a muchos de los centros regidos por las congregaciones religiosas a reformar su oferta educativa y cumplir con los principios recogidos en la Ley y su propuesta integradora.

Por otra parte, y además de las diferentes escuelas y programas llevados a cabo por los Ministerios de Trabajo, Educación, Ejército, Agricultura, etc., a partir de 1941, la Obra Sindical de Formación Profesional, dependiente de la Organización Sindical, promoverá una serie de centros que se extenderán a lo largo de toda la geografía española, con una presencia mayor en Madrid,

⁷¹ VIÑAO, A.: *op. cit.*, p. 159.

⁷² BUNES PORTILLO, M.: *op. cit.*, p. 374.

Andalucía, Cataluña, Comunidad Valenciana, Extremadura y Castilla-León, con diferentes modalidades profesionales (industrial, agropecuaria, artesana, femenina, etc.). El éxito de estos centros no fue tan extenso como se esperaba, pero logró afianzarse en diversos pueblos y ciudades españolas. No obstante, uno de los programas propiciados por la Organización Sindical que tuvo más éxito fue la Formación Profesional Acelerada, cuyo objetivo era formar en pocos meses a obreros especializados, que eran necesarios debido al crecimiento económico que se produce en la década de los años 60.